

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 050013110-007-2021-00130-00

Proceso: Fijación de cuota alimentaria

Notificada como se encuentra la parte demandada y vencido el término para contestar la demanda, y haciendo uso de este derecho es procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **jueves veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 2:00 de la tarde.**

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación LIFESIZE, en consecuencia, se requiere a ambas partes para que aporten el correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia, se requiere acceso continuo a internet, por medio de celular o preferiblemente en computador, micrófono y cámara habilitado; la instalación de la aplicación LIFESIZE es opcional, pero esta puede brindar una mejor comunicación.

Se citan a las partes para que de manera virtual asistan a rendir su respectivo interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De conformidad con el artículo 392 ibidem, se decretan las siguientes pruebas:

1º. Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda, contestación de la misma.

2º. Interrogatorio de oficio a ambas partes.

3º Se decretan los testimonios de la parte demandante a los señores LUISA MARIA ZAPATA SALGADO quien se ubica en el correo electrónico luisazs@hotmail.com, SANTIAGO ZAPATA SALGADO quien se ubica en el correo electrónico santizapataa@hotmail.com, CARLOS ANDRES MEJIA RESTREPO quien se ubica en el correo electrónico mejia.restrepo@hotmail.com y MARIA CONSUELO SALGADO URIBE quien se ubica en el correo electrónico marlesal43@gmail.com

4º Se decreta como testigo de la parte demandada a los señores JHON BRAN quien se ubica en el abonado celular 321 610 39 96 y MARTIN CASTRO MOSQUERA quien se ubica en el abonado telefónico 312 714 75 84, se requiere al aquí demandado para que aporte los correos electrónicos de estas personas para hacer llegar el link de la audiencia.

5º En cuanto a los alimentos provisionales estos no serán fijados, por cuanto no se tiene certeza del valor devengado por el aquí demandado, pues en respuesta emitida por PRODUCTOS FAMILIA, este ya no tenia vinculo laboral con la empresa.

6º De oficio se ordena librar oficio con destino a E.P.S SURA para que certifiquen por medio de que empresa se encuentra cotizando el señor JOSE JAVIER ZAPATA HERNANDEZ al sistema de salud, igualmente se librára oficio con destino a COLPENSIONES para que se sirvan certificar con destino a este juzgado si el señor ZAPATA HERNANDEZ, tiene su pensión de vejez en dicha entidad, desde cuando esta pensionado y el valor que devenga como pensionado. líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85197087cb65d08015d9a3ce466932276d10f56a6303703f34c7d
22c063ebd01

Documento generado en 09/07/2021 09:25:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>